



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



Las Piedras, 11 de noviembre de 2024

ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2024-MDLP.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de las Piedras, en **Sesión Ordinaria N° 021-2024- CMDLP-AL**, realizada el 11 de noviembre de 2024, debatió la Opinión Legal N°0553-2024-MDLP-PAPET, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el proyecto de **"ORDENANZA QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL IPC A LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES: SERENAZGO, PARQUES Y JARDINES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"**

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificaciones, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor siendo estas contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios, concordante con lo establecido en el artículo 70° de la misma norma acotada, en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rige por la Ley especial y el Código tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 69°- B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al Consumidor (IPC);

Que, con fecha 16 de Diciembre de 2023, se aprobó en Sesión Ordinaria de Concejo la Ordenanza N° 021-2022-CMDLP-SO, la misma que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles para el ejercicio Fiscal 2023, ordenanza que fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Tambopata de mediante Acuerdo de Concejo N° 088-2022-CMPT-SO de fecha 23 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Don Jaque el 31 de Diciembre del 2023;

Que, para el periodo 2024 rige como marco tributario, la Ordenanza N° 021-2022-CMDLP-SO, ratificada por la Municipalidad Provincial de con Acuerdo de Concejo N° 088 de fecha 23 de diciembre de 2022 y publicada en el Diario Don Jaque el 31 de diciembre de 2022; Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de serenazgo, parques y jardines, recolección de residuos sólidos y barrido de calles; cuyos costos y tasas fueron actualizados con el índice de precios al consumidor IPC en la Ordenanza Municipal N° 022-2023-MDLP;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, corresponde que la Municipalidad realice acciones que resulten necesarias para determinar el importe de los Arbitrios de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los mismos servicios;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



Que, la Gerencia de servicios Municipales y Gestión Ambiental, habiéndose ratificado en los costos, distribución y prestación de los Servicios Municipales que se ofrecerán durante el próximo ejercicio fiscal 2025 en el distrito de las Piedras con informe N° 913-2024-MDLP/GM/GSMGA/PAMT. La Gerencia de Administración Tributaria estaría cumpliendo con la Ley de Tributación Municipal que dispone la potestad de aplicar el índice de Precios al Consumidor – IPC a las tasas cobradas al 1 de enero del ejercicio anterior; la Municipalidad Distrital de las piedras deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos y tasas de los servicios, tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasas que se desean prorrogar o reajustar con el IPC al mes de septiembre 2024 (1.72%) aprobado con resolución jefatural N° 231-2024-INEI;

Que, estando dentro de los alcances de la Ley de Tributación Municipal; el cual nos permite la aplicación del IPC teniendo como base a la Ordenanza N° 021-2022-CMDLP-SO, publicada en el Diario Don Jaque el 31 de diciembre del 2023, que fue ratificada en su oportunidad mediante Acuerdo de Concejo N° 088 de fecha 23 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Don Jaque el 31 de diciembre del 2023;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 9 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal Distrital aprobó por unanimidad a mano alzada, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "LA APLICACIÓN DEL IPC A LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, SERENAZGO, PARQUES Y JARDINES, RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025".

ARTÍCULO 1.- ESTABLECER como marco tributario para los arbitrios de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles lo estipulado en la Ordenanza N° 021-2022-CMDLP-SO, la misma que fue RATIFICADA por la Municipalidad Provincial de Tambopata mediante Acuerdo de Concejo N° 088-2022-CMPT-SO de fecha 23 de Diciembre 2022 publicadas en el Diario Don Jaque el 31 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO 2.- APLICAR a los costos y a las tasas reajustadas de la Ordenanza N° 022-2023-MDLP, respecto a los servicios de Serenazgo, Parques y Jardines, Residuos Sólidos y Barrido de Calles, el índice de Precios al Consumidor a nivel nacional del mes de setiembre 2024, (índice equivalente a 1.72 % acumulado) de conformidad con la Resolución Jefatural N° 231-2024-INEI. Los contribuyentes que no se encuentren conformes con el cálculo de la determinación de la tasa de arbitrios, tienen la posibilidad de presentar una declaración jurada rectificatoria, en base al cual se procederá al recálculo.

ARTÍCULO 3.- PERIODICIDAD, VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y CRONOGRAMA DE PAGOS.

Los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad y determinación mensual; sin embargo, su recaudación se efectuará según el cronograma siguiente, de acuerdo a las cuotas del impuesto predial, procediéndose a aplicar el interés moratorio en función a la TIM vigente, después de la fecha de vencimiento:

- Primera cuota: hasta el 28 de Febrero del 2025
- Segunda cuota: hasta el 30 de Mayo del 2025
- Tercera cuota: hasta el 29 de Agosto del 2025
- Cuarta cuota: hasta el 28 de Noviembre del 2025

ARTÍCULO 4.- APROBAR el Informe Técnico de actualización de Costos y Tasas para el ejercicio 2025 de la presente Ordenanza de Arbitrios, aplicados el IPC acumulado a setiembre 2024 (1.72%).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia el 1° de enero del 2025, previa publicación en el Diario Oficial de la Región, conjuntamente con el Informe Técnico, así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio.

SEGUNDA: ENCARGAR a la *Oficina General de Atención al Ciudadano y atención Documentaria* y la *Oficina de Tecnologías de la Información*, la publicación de la presente Ordenanza y la implementación de la campaña de difusión que garantice la socialización y su cumplimiento.

TERCERA: FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA: ENCARGAR a la *Gerencia de Administración Tributaria*, la *Oficina General de Planeamiento y Presupuesto*, la *Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental*, la *Oficina de Tecnologías de la Información*, y demás oficinas de acuerdo al marco funcional el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Cc.
Archivo
RMCE/ALC
OGACGD/IMAD
GAT/MGCT
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
ALCALDIA
Lic. Adm. RICHARDO MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE